

**COOCIQUE R.L  
UNIDAD DE VIVIENDA  
ATENCIÓN A CONSULTAS AL CARTEL COOCIQUE-BC-002-2020**

**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA FÍSICA O JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO DETALLADO, TRAMITOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO “PARQUE AMARILLO, KATIRA, GUATUSO, ALAJUELA” CON RECURSOS DEL FONDO DE SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA (FOSUVI) – BONO COLECTIVO**

Se comunica a los interesados en la presente contratación, las respuestas a consultas al pliego de condiciones Concurso Público COOCIQUE-BC-002-2020, recibidas en el periodo 25 de setiembre de 2020 al 02 de octubre de 2020.

I. Consulta de oferente:

I. Sobre aplicación de multas

Es claro que la multa será aplicada a los atrasos injustificados en los componentes del objeto contractual (diseños, tramitología y construcción), sin embargo, en el componente de la tramitología el procedimiento de aplicación de la multa debe estar establecido y reglamentado previamente a la presentación de las ofertas, pues es evidente que el tiempo en la tramitología es un aspecto que no depende de EL CONTRATISTA y las observaciones institucionales pueden ser subjetivas y responder a la interpretación que cada funcionario a la Ley o norma atinente. En este sentido se hace necesario contar con el procedimiento de la aplicación de la multa al respecto de este componente.

Igual situación ocurre en relación a la aplicación de la multa de \$400 por cada defecto encontrado durante la ejecución de los diferentes componentes. En este caso se solicita explícitamente la lista de lo que la Administración considera defectos trascendentales en cada uno de los componentes. Esto por cuanto parece quedar a la interpretación subjetiva de lo que se considera un defecto trascendental, mismo que es perjudicial para EL CONTRATISTA y lo dejaría indefenso ante la posición de la administración al momento de aplicar dicha multa.

Respuesta de la administración:

Referirse al Capítulo III, apartado 13.1 Multas del pliego de condiciones.

Sobre defectos trascendentales se cita en el cartel:

*“Defectos trascendentes en la ejecución de cada uno de los componentes, tales como:*

- *requisitos de la tramitología no presentados adecuadamente como lo solicitan las instituciones aprobadoras*
- *defectos en el diseño*
- *informes mal presentados (forma y fondo), sin exactitud en la información,*
- *cronograma sin todas las actividades necesarias, no enlazadas,*
- *utilización de materiales distintos a los ofertados o de inferior calidad”*

Cualquier otro defecto que, por causas imputables a la empresa adjudicada, afecte el proceso de diseño, tramitología y construcción, se aplicará una multa de \$400, por cada defecto encontrado.

II. Consulta de oferente:

**II. Sobre comprobación del grado académico**

En relación al grado académico de los ingenieros del equipo de trabajo y siendo que todos deben ser licenciados en su área, se solicita indicarnos cual será la forma o medio de verificar dicha información, toda vez que el grado académico no es un aspecto que pueda verificarse en la base de datos del CFIA y en el caso de los ingenieros electromecánicos con el grado de bachiller quedan debidamente inscritos en el CFIA.

Respuesta de la administración:

La información se verificará en la certificación emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) que se solicita en el capítulo I, apartado 4.1.22.12 (tabla N°1, validación de la experiencia), en la cual conste que se encuentran habilitados para el ejercicio profesional, con no más de un mes de emitida, que cita el grado académico del profesional.

Por ejemplo:

